

Características del sistema electoral palestino

REGULACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL	Ley Fundamental (Constitución)	Art. 5, 34, 37, 41, 43, 45, 46, 47.1, 47.2, 63-67, 69, 70, 74, 78, 79, 83, 120 (2003) y Art. 1: Art. 36, 47.3, 48.1, 48.2, 55 y Art. 2: Art. 47bis (2005)
	Ley Electoral	Ley Electoral N° 13 de 1995, Ley Electoral N°.9 de 2005, Decreto Presidencial N° 1 de 2007
VOTO ACTIVO	Edad	18 años
	Censo	Estar registrado en el centro electoral correspondiente y aparecer en el registro definitivo de votantes
	Nacionalidad:	Ser palestino (según los parámetros del Art. 27.2 de la Ley Electoral (2007)). No pueden votar si se les considera como incapacitados, o por una decisión judicial que lo prohíba, o porque han adquirido la ciudadanía israelí.
	Sexo	Ambos
VOTO PASIVO	Edad	40 años para las presidenciales y 28 años para las legislativas
	Incompatibilidades	Ministros, empleados de la ANP (civiles y militares) y aquellos que reciben un salario o mensualidad del Estado o de fondos públicos, empleados en organizaciones internacionales, jefes locales, al igual que presidentes, directores y empleados de ONG's.
	Inelegibilidad	Las personas que han sido privadas de sus derechos, condenadas por un delito grave contra el honor o la honestidad, o han sido declaradas incapacitadas
	Requisitos	Ser palestino (nacido de padres palestinos), ser residente permanente en los Territorios Ocupados, aparecer en el registro definitivo electoral
CAMPAÑA ELECTORAL		Empezará 22 días antes de la fecha establecida de las elecciones y finalizará 24h antes de la cita electoral Luego 21 días + 1 de reflexión
TIPO DE CANDIDATURAS		Mixtas, uninominales para la mitad de escaños y de lista para la otra mitad Lista cerrada para la otra mitad de escaños en un distrito único nacional
EXPRESIÓN DEL VOTO		Lista cerrada
CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES		16 para el sistema mayoritario y 1 sola (Palestina como distrito único) para el sistema proporcional

TAMAÑO DE CIRCUNSCRIPCIONES	Se trata del tamaño medio, calculado con la Moda y la mediana, se calcula con Excel (introduce función “moda” y luego función “mediana” y dale los datos de los distritos.	
FÓRMULA ELECTORAL	Mixto de tipo paralelo (66 escaños al mayoritario y 66 al proporcional)	
PISO O UMBRAL ELECTORAL	Cada lista electoral debe recibir el 2% o más (según sistema de representación proporcional) para que se le asigne un número de escaños, proporcional al número de votos que recibe. De ser así el umbral electoral es 2%, para los escaños elegidos por el sistema proporcional. Se entiende que no hay umbral para los escaños del sistema mayoritario	
EXTENSIÓN DEL MANDATO	Presidencia	4 años
	Parlamento	4 años
ESCAÑOS DEL PARLAMENTO	132	
ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS	Comisión Electoral Central	
ÓRGANO DE SUPERVISIÓN ELECTORAL	Comisión Electoral Central	

Obervatorio Electoral TEIM